

## RESOLUCIÓN N. 990 DE 2018

Por la cual se establecen los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que implementen el proceso de validación de estudios, por grados, en los niveles de Educación Básica y Media académica.

### LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 151 de la Ley 115 (8/02/1994), la Ley 715 (21/12/2001), el Decreto 1075 (26/05/2015),

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 (21/12/2001), instaure las competencias de las entidades territoriales para organizar el Sector Educativo y el artículo 151° de la Ley 115 (8/02/1994), establece las funciones de la Secretaria de Educación para organizar la prestación del servicio educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, en la sección, sub-sección 1, dedicada a la validación de estudios de la educación básica y media académica, en el artículo 2.3.3.4.1.1., correspondiente al ámbito de aplicación, reglamenta la validación por grados de los estudios de la educación formal que expresa: " Para el caso en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la Educación Básica y Media académica".

Que el artículo 2.3.3.4.1.2, del Decreto 1075 de 2015, establece que los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento; en las pruebas de competencias SABER, se encuentran ubicados, por encima del promedio de la entidad territorial certificada, o en un examen de estado se encuentren, como mínimo, en categoría alta; podrán efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas a las personas que así lo soliciten.

Que el artículo 2.3.3.4.13., del Decreto de 2015, se establece: "...que una vez concluido cada año escolar, el rector o director del establecimiento educativo estatal deberá reportar a la Secretaria de Educación, las validaciones practicadas en tal periodo. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo".

Que a partir del segundo semestre de 2014, se realizó la prueba con la nueva estructura con que se incluyen cinco (5) categorías: A+, A, B, C, y D. En la



## RESOLUCIÓN N. 990 DE 2018

Por la cual se establecen los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que implementen el proceso de validación de estudios, por grados, en los niveles de Educación Básica y Media académica.

categoria A+ se ubican los establecimientos educativos del Departamento de Arauca con los resultados más destacados.

Que las Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para determinar la autorización a los establecimientos educativos que pueden realizar procesos de validación, por grados, de la educación básica y media académica (excepto el grado 11°), ha tomado los resultados proporcionados por el ICFES, a través de la página web y, correspondientes a la clasificación de planteles de año lectivo 2017, identificándose los establecimientos educativos que se encuentran en la categoría alta en las pruebas SABER y quienes se encuentran ubicados por encima del promedio Departamental.

Que mediante Circular conjunta No.16 de abril 10 de 2018, de la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media (E) y el Director General de Migración Colombia, establece el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos Colombianos; Citado en el numeral 1. Disposiciones migratorias; literal d. Validación de grados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** Defínanse los establecimientos educativos oficiales que se relacionan a continuación, para que de conformidad con el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, realicen en forma gratuita, los procesos de validación de estudios de Educación Básica y Media académica (excepto el grado 11°), por encontrarse en la categoría alta en los resultados SABER del grado 11° correspondiente al año lectivo 2017.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CATEGORIA
Arauca	Santa Teresita	A+
Arauca	Cristo Rey	A
Arauca	Normal María Inmaculada	A
Saravena	La Frontera	A+
Saravena	Rafael Pombo	A
Saravena	Antonio Nariño	A
Arauquita	Liceo del Llano	A
Arauquita	Jose María Carbonell	A
Tame	Liceo Tame	A



## RESOLUCIÓN N. 990 DE 2014

Por la cual se establecen los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que implementen el proceso de validación de estudios, por grados, en los niveles de Educación Básica y Media académica.

**ARTICULO 2°.** Para dar cumplimiento al artículo 2.3.3.3.4.1.2., sección 4, sub-sección 1, del Decreto 1075 de 2015 y, que determina los procedimientos de la validación; los establecimientos educativos señalados en el artículo 1° de la presente resolución, podrán realizar gratuitamente, la validación de estudios por grados, de la educación básica y media académica, **sin que medie alguna autorización por parte de las dependencias de la Secretaría de Educación Departamental**, para atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

- a) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones;
- b) Haber cursado o estar curando un grado por error administrativo sin aprobado el grado anterior;
- c) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido;
- d) Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaria de Educación Departamental por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento,
- e) Haber cursado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados,
- f) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce el grado de bachiller.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para implementar los procesos de validación por grados en los niveles de Educación Básica y Media Académica (excepto el grado 11°), los establecimientos educativos relacionados en la presente resolución, podrán de manera autónoma utilizar estrategias, técnicas y diversas formas de evaluaciones o actividades académicas en las áreas obligatorias y fundamentales. Así mismos, definirán y estructurarán acciones y estrategias de índole administrativa que permita evidenciar la ruta (pasos, etapas y acciones), y los protocolos de los procesos para el desarrollo de las validaciones por grados en los niveles de Educación Básica y Media Académica (excepto el grado 11°), que les sean solicitadas, según el artículo 2.3.3.3.4.1.2., sección 4, sub-sección 1, del Decreto 1075 de 2015; lo anterior, debe formalizarse con la participación y adopción (Actas) del Consejo Académico y del Consejo Directivo.





RESOLUCIÓN N. **990** DE 20**18**

Por la cual se establecen los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que implementen el proceso de validación de estudios, por grados, en los niveles de Educación Básica y Media académica.

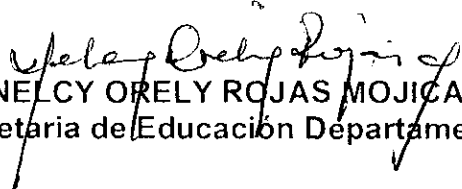
**PARAGRAFO SEGUNDO.** La validación del bachillerato en un solo examen y, que conduce al título de bachiller académico, es competencia única y exclusiva del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES.


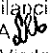
**ARTÍCULO 3°.** Una vez concluido el presente año escolar 2018, el rector o director del establecimiento educativo, deberá reportar (Informe ejecutivo), a la Secretaria de Educación Departamental, las validaciones practicadas en tal periodo. *"Dicho reporte y las certificaciones que se expiden tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo"*. (Sección 4, sub-sección 1, artículo 2.3.3.3.4.13., Decreto 1075 de 2015).


**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, **18 ABR 2018**

  
**NELCY ORELY ROJAS MOJICA**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyección:  
Doris Ruth Mojica B   
Líder Inspección y vigilancia SED  
Leidy Lorena Ramos A   
Técnico Inspección y Vigilancia

Revisó. Yiseth Garrido   
Área Jurídica SED

